

Beneficios Suplementarios de Discapacidad (Supplemental Disability Benefits)

Si queda totalmente discapacitado, los beneficios suplementarios de discapacidad ofrecen un ingreso mensual adicional si su salario es más que la cantidad protegida por los beneficios esenciales de discapacidad del Plan de Fallecimiento y Discapacidad.

CÓMO FUNCIONA

Los beneficios de discapacidad del Plan de Fallecimiento y Discapacidad generalmente equivalen al 60 por ciento de su salario vigente. El salario más alto cubierto es \$110,000. Si su salario asciende por encima de esa cantidad, es posible que los gastos de su hogar lo hagan también. Eso quiere decir que podría resultarle difícil cumplir con los gastos de rutina si está totalmente discapacitado y no puede trabajar.

MONTO DE COBERTURA DISPONIBLE

Podrá elegir la cobertura suplementaria de discapacidad, en incrementos de \$10,000, para proteger una parte o todo el salario que supere los \$110,000. Para determinar la cantidad que puede elegir, redondee su salario vigente a la cifra que se aproxime más a \$10,000. Si esa cantidad es de por lo menos \$120,000, podrá comprar la cobertura suplementaria de discapacidad. En otras palabras, su salario vigente debe ser más que \$120,000 para elegir esta cobertura.

Si ha optado por no recibir Seguro Social, no podrá usar los beneficios suplementarios de discapacidad para proteger su salario completo.

MONTO DEL BENEFICIO

Si elige esta cobertura, los beneficios suplementarios de discapacidad pueden reemplazar el 60 por ciento de su salario vigente que supere los \$110,000 hasta el máximo establecido por el IRS. El máximo establecido por el IRS para 2021 es \$290,000, vigente al 1 de enero de 2021, incrementado de \$285,000 en el 2020.

El beneficio mensual máximo bajo el plan es \$5,500.

Cómo se cubre un salario vigente de \$125,000

\$110,000	\$110,001-\$120,000	\$120,001 - \$125,000
protegido por la cobertura estándar de discapacidad, que reemplaza el 60% del salario hasta \$5,500/mes	protegido por la cobertura suplementaria de discapacidad; el Plan reemplaza el 60% del salario hasta \$5,500/mes	No tiene cobertura. El salario máximo que puede cubrir es \$120,000 (\$125,000 redondeado a la cifra que se aproxima más a \$10,000 que es \$120,000)

En esta cobertura no aumentan los beneficios de discapacidad, no se hacen ajustes por inflación y tampoco se acumulan créditos de pensión en el salario que supere los \$110,000 si participa en el Plan de Pensiones de Beneficios Definidos.

Si regresa a trabajar a tiempo parcial, y sus beneficios combinados con el ingreso a tiempo parcial superan el 80 por ciento de su salario vigente protegido, la Junta reducirá proporcionalmente los beneficios suplementarios de discapacidad.

INSCRIPCIÓN EN LA COBERTURA

La Junta se comunicará con usted para darle instrucciones sobre cómo inscribirse si califica cuando es contratado. La Junta también se comunicará con usted si se vuelve elegible más adelante, por ejemplo, si recibe un aumento de salario que hace que gane \$120,000 o más, que hace que califique para cobertura o para un nivel mayor de cobertura.

Los beneficios suplementarios de discapacidad pueden reemplazar el 60 por ciento de la parte del salario que no está protegido por la cobertura estándar de discapacidad (si su salario efectivo es al menos \$120,000)



Beneficios Suplementarios de Discapacidad (Supplemental Disability Benefits)

Evidencia de asegurabilidad

Si no se inscribe cuando pase a ser elegible por primera vez o cuando reciba un aumento que hace que califique para una mayor cobertura, se le pedirá que se someta a un proceso de suscripción médica (proporcionar evidencia de asegurabilidad, o EOI) con gastos por su cuenta. Si se aprueba la cobertura, se proporcionará sin una exclusión por enfermedad preexistente (consulte la siguiente página).

Si protege solo una parte del salario en exceso ahora y luego desea proteger una parte mayor, quedará sujeto a una suscripción médica cuando compre la protección adicional. Una vez que compre la protección suplementaria máxima disponible, se exonerarán las limitaciones por enfermedad preexistente y la suscripción médica cuando compre incrementos en el futuro, siempre y cuando compre la cantidad máxima disponible de protección cada vez.

Enfermedades preexistentes

Una enfermedad preexistente es aquella que existía en los 12 meses anteriores a la fecha de vigencia de la cobertura de este plan. Si se inscribe cuando pasó a ser elegible por primera vez y esa enfermedad preexistente hace que quede discapacitado durante el primer año de la cobertura, no calificará para los beneficios de este plan. Se le devolverán entonces todas las contribuciones que haya efectuado para la cobertura.

Costo

El costo mensual de la cobertura se determina según el nivel que seleccione y su edad al 1 de enero de cada año. Para enterarse de los costos actuales, consulte la página de beneficios suplementarios de discapacidad en la sección “Guía de beneficios para los miembros” (**Benefits Guidance for members**) en pensions.org, o el folleto “Beneficios de discapacidad” (Disability Benefits) en pensions.org.

Su empleador podría pagar una parte o todo el costo de esta cobertura. Si su empleador paga el costo de cobertura en su nombre, el beneficio será gravable. Si usted paga el costo de manera pretributaria, el beneficio será gravable. Si usted paga con dinero después de la deducción de impuestos, el beneficio no será gravable. Además, los ministros de La Palabra y Sacramento pueden modificar la base imponible del beneficio usando el subsidio de vivienda.

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

Si desea obtener más información sobre los beneficios suplementarios de discapacidad, visite pensions.org/benefitsguidance. Si tiene preguntas, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

Cobertura crítica

Si no puede trabajar, cesarán los cheques de sueldo. Estos beneficios ofrecen un ingreso mensual durante el período de discapacidad total.

Mayor protección

La cobertura suplementaria de discapacidad protege el salario que supere el máximo cubierto por la cobertura estándar de discapacidad.

Inscripción

La Junta se comunicará con usted para darle instrucciones si califica para la cobertura.

Esta información no constituye la descripción completa de los beneficios y las limitaciones del plan. Si hubiera alguna discrepancia entre la información que se expone aquí y las cláusulas del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), las cláusulas del plan regirán. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

